CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARÍT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA . EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES". REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO. HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ. HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY Y VÍCTOR ANTOLÍN OROZCO GUTIÉRREZ. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Nayarit, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- **I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promovér el

4

romover el Páginasi de 28 .

d

diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar là prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos. y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover. en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

4

Página do 28

K

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 30 fracción X, 32, 33 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenío en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México s/n, Zona Centro, C. P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de de Bahía de Banderas.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 09 de Junio de 2004.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas", tiene por objeto: ofrecer programas educativos de calidad, formar profesionistas aptos para aplicar conocimientos y solucionar problemas con un sentido de innovación incorporando avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios o proyectos en áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica, desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y social para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de su comunidad.

1

A

Páginas de 28





- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 ° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Junio de 2004.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo Vallarta No. 65 Colonia Nuevo Vallarta C.P.63735, Ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas Estado de Nayarit.

III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa.

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 8441 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 cinco de junio de 2002, adicionado y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 9 de septiembre de 2009.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa", tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promovere una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto número 8441 por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio de 2002, adicionado y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 9 de septiembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Santiago entronque Internacional No, 15 Km. 5, Colonia Centro, C: P. 63300, en la ciudad de Santiago Ixcuintla, estado de Nayarit.

III.3.- Universidad Tecnológica de Navarit.

- a) Que la Universidad Tecnológica Nayarit es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 8334 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nayarit", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día el día 31 de marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Número 8334 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nayarit", tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar,

AA

ágina de 28

Þ

innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto Número 8334 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nayarit", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día el día 31 de marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 200, Km 9, Tramo Xalisco - Compostela, C. P. 63780, Ciudad de Xalisco, del Estado de Nayarit.

III.4.- Universidad Tecnológica de Mazatán.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mazatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Mazatán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día14 de mayo de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatán", tiene por objeto:
 - Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica, escolar, extraescolar y posgrados, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, con una orientación y predominantemente tecnológica;
 - II. Promover una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
 - III. Desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan, de la manera más eficaz al mejoramiento de la producción de bienes y servicios mejorando la calidad de la comunidad;
 - IV. Desarrollar programas de apovo técnico en beneficio de la comunidad:
 - V. Promover la cultura científica y tecnológica del Estado;
 - VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad; y
 - VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo16 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Felipe Ángeles No. 152, colonia Celso Hernández, C.P. 63715, en Las Varas municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

III.5.- Universidad Tecnológica de la Sierra.

H

Página 5 de 28





- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre de 2010.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra", tiene por objeto:
 - Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, y programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias;
 - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios, Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería;
 - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - VI. Promover la cultura y la investigación científica y tecnológica;
 - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
 - VIII. Realizar actividades académicas, administrativas, de asesoría, servicio comunitario y de aquellas que permitan el logro de recursos propios
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracciones I y V, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas kilómetro 100.0, localidad Mesa del Nayar, C.P. 63546, municipio Del Nayar, Nayarit.

IV.- De "LAS PARTES":

- IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.
- IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.
- IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

#

A

Pagina 6 de 28





En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

11-1:	Presupu	T-4-1	
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$33,307,788.85	\$33,307,788.85	\$66,615,577.70
Universidad Tecnológica de la Costa	\$24,950,032.00	\$24,950,032.00	\$49,900,064.00
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$61,479,148.43	\$61,479,148.43	\$122,958,296.86
Universidad Tecnológica de Mazatán	\$4,168,127.65	\$4,168,127.65	\$8,336,255.30
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$9,948,175.00	\$9,948,175.00	\$19,896,350.00
Total	\$133,853,271.93	\$133,853,271.93	\$267,706,543.86

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$133,853,271.93 (Ciento treinta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 93/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los

4

AA

cion de los Página de 28 K/



3

D

recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y previstos para cada Universidad en el "Analítico Presupuestal" señalado en el Anexo 2 del presente convenio. Dicho Analítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP", y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. "LAS UNIVERSIDADES" deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante "LA SEP". La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales, apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

4

H

Página 8 de 28

W



8

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", deritro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

H #

arvecs .

8

A F

ла•9∟de 28

- g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;
- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:
- i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP". un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- i).- Resquardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio. para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;
- I).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apovo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y
- m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.



Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Miguel Ángel Navarro Quiritero Gobernador Constitucional del Estado de Navarit

MARIE LA

Myrna Aracel Manjarrez Valle Secretaria de Educación del Estado de Navarit

Julio Cesar Lopez Ruelas

Secretario de Administración y Finanzas del

Estado de Nayarit

Página 11 de 28

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Carmina Yadira Régalado Mardueño Rectora de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Payerindo Arvizu Lónez

Raymundo Arvizu López Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit Hermito Said López Velarde Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa

Hugo Alberto Rodríguez Murray Rector de la Universidad Tecnológica de Mazatán

Víctor Antolín Orozco Gutiérrez Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,775,649.00	\$2,775,649.00
Febrero	\$0.00	\$2,775,649.00	\$2,775,649.00
Marzo	\$9,083,943.00	\$2,775,649.00	\$11,859,592.00
Abril	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Mayo	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Junio	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Julio	\$3,027,978.85	\$2,775,649.00	\$5,803,627.85
Agosto	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Septiembre	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Octubre	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Noviembre	\$3,027,981.00	\$2,775,649.00	\$5,803,630.00
Diciembre	\$0.00	\$2,775,649.85	\$2,775,649.85
Total Anual	\$33,307,788.85	\$33,307,788.85	\$66,615,577.70

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Costa

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,079,169.00	\$2,079,169.00
Febrero	\$0.00	\$2,079,169.00	\$2,079,169.00
Marzo	\$6,804,555.00	\$2,079,169.00	\$8,883,724.00
Abril	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4,347,354.00
Mayo	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4, 347,354.00
Junio	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4,347,354.00
Julio	\$2,268,182.00	\$2,079,169.00	\$4,347,351.00
Agosto	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4,347,354.00
Septiembre	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4,347,354.00
Octubre	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4,347,354.00
Noviembre	\$2,268,185.00	\$2,079,169.00	\$4,347,354.00
Diciembre	\$0.00	\$2,079,173.00	\$2,079,173.00
Total Anual	\$24,950,032.00	\$24,950,032.00	\$49,900,064.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

11

1

AA F

Página 13 de 28

Universidad Tecnológica de Nayarit

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,123,262.00	\$5,123,262.00
Febrero	\$0.00	\$5,123,262.00	\$5,123,262.00
Marzo	\$16,767,039.00	\$5,123,262.00	\$21,890,301.00
Abril	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Mayo	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Junio	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Julio	\$5,589,018.43	\$5,123,262.00	\$10,712,280.43
Agosto	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Septiembre	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Octubre	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Noviembre	\$5,589,013.00	\$5,123,262.00	\$10,712,275.00
Diciembre	\$0.00	\$5,123,266.43	\$5,123,266.43
Total Anual	\$61,479,148.43	\$61,479,148.43	\$122,958,296.86

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Mazatán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$347,344.00	\$347,344.00
Febrero	\$0.00	\$347,344.00	\$347,344.00
Marzo	\$1,136,763.00	\$347,344.00	\$1,484,107.00
Abril	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Mayo	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Junio	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Julio	\$378,917.65	\$347,344.00	\$726,261.65
Agosto	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Septiembre	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Octubre	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Noviembre	\$378,921.00	\$347,344.00	\$726,265.00
Diciembre	\$0.00	\$347,343.65	\$347,343.65
Total Anual	\$4,168,127.65	\$4,168,127.65	\$8,336,255.30

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$829,015.00	\$829,015.00
Febrero	\$0.00	\$829,015.00	\$829,015.00
Marzo	\$2,713,140.00	\$829,015.00	\$3,542,155.00
Abril	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00
Mayo	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00
Junio	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00

A

À

X

Página 14 de 28

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	\$904,375.00	\$829,015.00	\$1,733,390.00
Agosto	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00
Septiembre	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00
Octubre	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00
Noviembre	\$904,380.00	\$829,015.00	\$1,733,395.00
Diciembre	\$0.00	\$829,010.00	\$829,010.00
Total Anual	\$9,948,175.00	\$9,948,175.00	\$19,896,350.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LASEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johyana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Miguel Ángel Navárro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit

Myrna Araceli Manjarrez Valle Secretaria de Educación del Estado de Nayarjt'

Julio Cesar Vópez Ruelas Secretario de Administración y Finanzas del Éstado de Navarit

Por: "LAS UNIVERSIDADÉS"

Carmina Yadira Regalado Mardueño Rectora de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Hermilo Said López Velarde Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa

0338/23

Raymundo Arvizu López Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit Hugo Alberto Rodríguez Murray Rector de la Universidad Tecnológica de Mazatán

Víctor Antolín Orozco Gutiérrez Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

J'AX

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

18EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BAHIA DE BANDERAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

Δ-8

	4.5	1 20 for	1 1 1 1 1 1 1 1	26 10 1		4.0	the second of the second of the second	and the second	
to t	ለ እነምክ ተ	A DE	DEDCO	NIA1 DE	THA ARE	THE PAR	PERIORES	VESCOIC	20
	74 I K I II	~	FERSO	MAC DE	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, o o o o	トモバルンレニコ	INEUR	,,

		STATE LABOR		SOULINGS	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	588500	
enticons.	F.E.W.L.		STERROR STATE	e e 1	TO THE STATE OF THE		
ECTOR:	1	5	72,522.00	5	72,522.00	5	870,264.0
SECRETARIO ACADÉMICO	0	S	61,648,50	\$		\$	
ECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	61,648.50	\$	-	S	
JBOGADO GENERAL	1:	\$	54,399,20	\$	54,399.20	5	652,790.
CONTRALOR INTERNO	.0	S	54,399.20	\$	-	5	7.
NRECTOR DE ÀREA	7	S	54,399.20	S	380,794.40	\$	4,569,532.0
RUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$	38,581,00	\$	115,743.00	S	1,388,916.0
EFE DE DEPARTAMENTO	. 10	\$	28,035.85	\$	280,358.50	\$	3,364,302.6
grantered a Course of Maries and Experience of Course	22		25 50 4	1	teres in		do gerser

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

्रे पुरस्कार म	20,05		United to	ergo do la ligação		er alle er
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	28,026.60	s -	5	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	33,175,40	\$ -	Ts	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	s	33,894.85	\$.	S	•
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	S	19,295,90	\$ -	Īs	•
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	s	21,639.75	s -	\$	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	40	\$	24,250.90	\$ 970,036,00	5	11,640,432.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	s	16,526,05	\$ -	S	ė.
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	18,183,70	5 -	S	
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	19,998,15	5 -	\$	*
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1901	S	560.85	\$ 1,066,175.85	5	12,794,110.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	.0	\$	3,775.90	s .	5	
STEMPONE DEPE	e folkowe o zakiec				8	fig. 4.1e. t.

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

# Note that it is	en.vΩs	CALLERY NEWSTRAN	werne kolena desemb.	CONTRACTOR SET TO CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O
COORDINADOR	16	\$ 17,192.70	\$ 275,083.20	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	S 17,152.70	S 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 13,525.15	S 54,100.60	S 649,207.20
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	s .
JEFE DE OFICINA	15	\$ 10,749.00	\$ 161,235.00	5 1,934,820.00
TÉCNICO BIBLIOTECARO	4	\$ 9,250,25	\$ 37,001.00	\$ 444,012.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	4	s 9,250.25	S 37,001.00	\$ 444,012.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 8,319.90	5 74,879.10	\$ 898,549.20
ENFERMERA		\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	C	\$ 8,319.90	5	S -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMENTO	2	\$ 8,319,90	5 16,639.80	\$ 199,677.60
CHOFER DEL RECTOR	1	S 7,916.45	S 7,916.45	\$ 84,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENMENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMENTO	0	S 6,388,55	\$ -	S .
SECRETARIA DE RECTOR	1	S 9,250,25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	S 8,785.25	S -	s -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,319,90	\$ 24,959.70	\$ 299,516.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,894.60	\$ 23,683,80	\$ 284,205.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	10	5 7,608,95	S 76,089.50	\$ 913,074.00
SUBIDIAL AUMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	u (manas	3 (215)757-25	10.701.107.00

TOTAL SUPEDOS 5 45,421,454.40

A

+

A

Página 17 de 28

\\ ~

(B)

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DEL CALCULO	HAN	OS SUPERIORES Y MEDIOS		ACAGÉNICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	C	DETO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
agunaido	40 CÍA3	.\$	1.205,089.47	\$	2,714,943.13	\$	1.126,789.67	5	5,046,828,27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÌA3	\$	301.272.37	\$		S		\$	301,272,37
FRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	\$	1,528,969.48	5	676,073.80	\$	2,305,043.28
SEGURIDAD SOCIAL "	9,97%	\$	1,228,873.29	\$	2,436,123.69	\$	1,011,068.37	\$	4,676,065.51
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ^O	3,175%	\$	391.341.29	\$	775,796.71	\$	321,980,15	5	1,489,118.15
GUOTA SOCIAL SALUD ^D	1285(") No. PLAZAS (") 12 MEDES	\$	3,339.60	\$	21,259.99	\$	11,688.60	ş	36,288.19
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁷²	500 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	S	1,320.00	5	8,403 16	5	4,620.00	\$	14,343,16
APOYO A LA VIVIENDA ^M	5%	\$	616,285.50	\$	1,221,727.11	\$	507,055.35	\$	2,345,067,96
RETIRO ^a	2%	\$	216,916,10	\$	488,690.84	\$	202,822,14	\$	908,429.09
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$	3,964,437,62	6	9,295,920.29		3,862,098.07		17(122,455.98

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		O TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AH	1380.50	MENSUAL	\$	682,640.00	\$ 1,275,582.00	\$	1,988,222.00
DESPENSA (HORAS HSM)	Ailt	34.50	MENSUAL	\$	787,014.00		\$	78 1, 014.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	Alil	1000,40	MENSUAL	\$	-		\$	7-
MATERIAL DISACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	fitA	1102.50	Mensua.	3	-		\$, A
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	All	1229.95	MENSUAL	\$	4		\$	/
MTERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	Ant	729.30	MENSUAL	\$			\$	-
ATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "8")	All	829.00	MENSUAL	\$			\$	
ATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIR	909.00	MENSUAL.	5	436,320,00		\$	436,320,00
ATERIAL DOÁCTICO (TECIACO ACADÉMICO "A")	AJII	395.25	MENSUAL	5	-	***************************************	\$	
AATERIAL DIOÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "E")	Alif	418.75	MENSUAL,	5	-		\$	*
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	Alli	518.00	MENSUAL	S			s	•
AATERIAL EXDÁCTICO (HORAS HSM)	Aili	20.65	MENSUAL	\$	471,067.80		s	471,067,80
TOTAL PRESTACIO	(ES NO LIGADAS	AL SALARIO		5	2,357,841.80	\$ 1,275,582.00	\$	3,632,023.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CATTIDAD	SACVATO UNBTARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	210	1,400,00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000,00
CANASTILLAS DE MATERCADAD	250 CAL3 (A.766)	2,630,00	ANLAL.	5 7,890,00	\$ 7,890,00
LENTES	30	2,500.00	AMAIAL	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
ÚTILES ESCOLARES	45	700.00	APALAL.	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
IMPRESION DE TESIS	0	1,848,50	ANLIAL.	.\$	\$
GASTOS DE SEPELIO	956 (976 1 766 (956)	2,000.00	A/AJAL	5 2,000.00	is 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	98 S 188 S	3,500.00	ANUAL.	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	40	978.00	ANKIAL	5 39,120,00	\$ 39,120.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1901	24 45	Arrial	S 45 479 45	\$ 48,479.4
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANIAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	12.00012	10,000.00	AVEIAL	\$ 10.000.00	
	TOTALP	RESTACIONE	S SOCIOECONOMICAS		A PARCOR

18EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BAHÍA DE BANDERAS

TOTAL PRESTACIONES

			1017	u Sueum	544	46 424	G.
			IOTALPRE	STACIONE	S(6) \$	21,158	569 23
	A TOTAL	SUELDOS	Y PRESTAC	CIONES (A	a+b) \$	66,580	023.63
701	AL CAPIT	ULO 1000 (SERVICIOS	PERSON#	LES) \$	66,580	,023,63

CAPÍTULO 1990 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	33,290,012,00	\$	33,290,012.00	\$ 66,580,024.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	5	33,290,012.00	S.	33,290,012.00	\$ 66,580,024.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 17,776.85	\$ 17,776,85	\$ 35,553.70
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 17,776.85	\$ 17.776.85	\$ 35,553,70

				-
PRESUPUESTO TOTA	\$ 33.357.786.85	100	33,307,788,85 \$ 66,615,577.	1614

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invanablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidas presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convento Específico suscrifo entre el Gobierno Foderal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezco la SHCP para su ejercicio

11 Con base en los Art. 42,75, 40 Y 193 de la Ley del ISSSTE.

Página 18 de 28

⁷² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE ⁷² Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

[&]quot;Con base en el Art. 193 de la Ley del ISESTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 18EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA COSTA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

G B ELDIES

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

PATECODIA.	F2/2/5		unione de la composition della	8.8	greatesta, concesso	•	
RECTOR	1	\$	€8,417,25	5	68,417.25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158,80	\$	_	S	•
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	\$	_	\$	>
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	\$	51,319.75	\$	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	.0	\$	51,319.75	\$	-	\$	
DIRECTOR DE ÁREA	7	s	51;319,75	.5	359,238,25	5	4,310,659.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	36,397.55	s	36,397.55	5	436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	S	26,448.65	\$	211,590.80	5	2,539,089.60
SUBTO M. SUELOGS, MANDOS SUBER ORES (MELOD)	18	1	201 520 51	Ţ.	73 001 01		0.704.202.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATERDINA.	PLEZAG	SIGNAL PLANE	estate field of the cell	***********
PROFESOR TITULAR "A"	8	\$ 23,307.95	\$ 185,463.60	
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	5 32,341,10	\$ -	s -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047,50	s -	s
PROFESOR ASOCIADO "B"	.5	\$ 17,995.00	5 -	s (-
PROFESOR ASOCIADO "C"	18	\$ 20,161.90	\$ 362,914,20	\$ 4,354,970,40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	s -	s \-\
TECNICO ACADÉMICO "B"	8	\$ 15,021.80	· -	<i>V</i> : 2
TECNCO ACADÉMCO °C	0	S 16,523.75	-	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1331	\$ 464.40	\$ 618,116.40	\$ 7,417,396.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,145.05	s -	s -
SUSTINAL PSI	(4 107 1915	A LONG THE DESIGNATION OF

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

PATECONIA	EMAN	724.	gosja hojica kisuose	estine reprise process
COORDINADOR	10	S 14,092.50	\$ 140,925.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,085.35	s -	\$
ABOGADO	0	\$ 10,367,85	5 -	\$.
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,810.85	\$ 70,486.80	\$ 845,841.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	S 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD		s 7,582.35	S 30,329,40	\$ 363,952.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	S 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	S 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$	\$
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	0	S 7,024.40	S -	\$
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683,50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERMOIOS DE MANTENIMENTO	0	\$ 6,223.20	5 .	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	S 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMENTO	11	\$ 6,223.20	\$ 68,455,20	\$ 821,462.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	S 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	5 7,201.00	s .	s -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁFEA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	5 252,878.40
SECRETARIA DE SUEDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	5 -	S
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 6,423,65	\$ 19,270,95	\$ 231,251.40
SALMANAR VICE PRANTANIA A SERVENSINA	81	147 925	7 351 316 10	5 57433 W

TOTAL SUELDOS \$ 27,957.874.80

A

7)

Pág

Página 19 de 28

J

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	EALE DE CALCURO	MAND	DS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADEMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGLERAL DO	40 0Ú43	\$	969,284,60	\$	1,556,658.93	5	580,496,60	\$	3,108,430.53
FRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	DÁG CI	\$	242,321.20	S		s		\$	242,321.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAB	5	4694076076046	\$	933,995.36	5	348,292.08	\$	1,252,287.44
SEGLIFICIAD SOCIAL 7	9.97%	\$	997,690,68	5	1,396,790.66	\$	520,870,81	\$	2,915,351.75
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 72	3.175%	5	317,720.01	\$	444,815.29	\$	165,874,10	\$	928,409,41
CLOTA SOCIAL SALLID ⁷³	1265 (*) Jib. PLAZAŠ (*) 12 MESES	s	2,732,40	\$	14,580.79	\$	7,741.90	s	25,054.95
CUOTA SOCIAL CESANTÍA [©]	500 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,080.00	\$	5,763.16	S	3,060.00	\$	9,903.10
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	5	500,346,48	\$	700,496.52	5	291,219.06	\$	1,482,082.0
RETIRO ^a	2%	\$	174,471.25	\$	280,199.61	3	104,487.62	\$	559,157.5
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$	3,285,647,84	3	5,331,298,72	Ö.	1,992,032.27	Ž,	19,530,578,0

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO.

CONCEPTO	2DNA	DINOM CREATIVE	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		O TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO			
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$	430,716,00	\$ 844,666.00	\$	1,275,582.00			
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	551,034 00	5 ×	\$	551,034.00			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-U	824,40	MENSUAL	S	79,142.40	5	\$	79,142.40			
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MELISUAL	\$		5 -	\$	-			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$	٧	5	S				
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600,60	MENSUAL	\$	*	5	\$	*			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 181)	A-si	682.65	MENSUAL	\$	*	3 // 4 4 4 4 4 4	\$	w			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASDCIADO "C")	A-(1	748.65	MENSUAL	\$	161,708.40	5 .	\$	161,706.40			
MATERIAL DICÁCTICO (TECNICO ACADÊMICO "A")	All	325.35	MENSUAL	5	•	5 .	\$	1/			
NATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-11	344.50	MENSUAL	5	-	\$	\$	1			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-11	426.65	MENSUAL	5	-	5	5	*			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-D	17,15	MENSUAL	.5	273,919,80	5	\$	273,919.80			
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		s	1,496,520.60	\$ 844,866.00	5	2,341,386.60			

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	DINGS OUNTED	PERIODO		POSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL.	5	28,000,00	
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	450 A 60 A	2,630.00	ANUAL	5	10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500,00	ALLAL.	\$	100,000,00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.50	AMM.	S	42,000 00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,849.50	ANUAL	S	3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	(\$0000100.000)	2,000.00	ANUAL.	\$	2,003.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	12. 12. 12. 12.	3,500.00	ANLIAL.	5	3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	978.00	ANUAL.	\$	25,429,00	\$ 25,428.00
VALE PARA LIERO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1 331	24 45	ANUAL	\$	32.542.95	\$ 32,542.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	36.0% 1 S. A.	29,000.00	ANUAL	S :	20,000,00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	\$3055 1.500 E	10,000.00	ALLIAL	\$	10,000.00	
	TOTAL P	RESTACIONE	S BOCIOECONÓMICAS		4	\$ 585,687,95

18EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA COSTA

TOTAL SUBJECTS 61 5 27(957) 874 8
TOTAL PRESTACIONES (b) \$ 13,458,052.5
to the second of
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b) \$ 41,415,927.3
A TOTAL SCELLOS I FRESTAGIONES (AMATO) \$ 41,413,521.5
TOTAL CAPITULO 1009 (SERVICIOS PERSONALES) \$ 41,415,927,3
TO THE CHALLES TO TO THE CHALLES A THE TABLE OF THE TABLE

TOTAL PRESTACIONES \$ 13,458,052.58

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	20,707,964.00	\$	20,707,964.00	\$ 41,415,928.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	5	20,707,964.00	•	20,707,964.00	\$ 41,415,928.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	10 pt 10 pt	FEDERAL	7000	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,242,068.00	\$	4,242,068.00	\$8,484,136.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	King a Mari	\$4,242,068.00		\$4,242,068.00	\$8,484,136.00

The state of the s					and the stage of the stage of the stage of
		D = 0 C 2 C A A A A A A	<u>.</u>	0 A A B A B A B A B A B A B A B A B A B	40 AAR AR 4 AA
PRESUPUESTO TOTAL	5	24,950,032,00	>	24.950,032,00 \$	49,900,054.00
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	·				

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a ta disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así com o a los disposiciones y plazos que para tal efecto establezco la SHCP para su ejercicio

"Con base en los Art. 42, 75; 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

th Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

"Con base en el Art 42 de la Ley del ISSSTE

A

Página 20 de 28



⁴ Con base en et Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 18EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NAYARIT

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

ΔJ

			0 5			
PLANTILLA I	E PERSONA	L DE MAN	DOS SUPER	RIORES Y ME	DIOS	

Company of the Control of the Contro	F2/AVAG		NEWFORCE TO	eeste Hozela Felcia <u>l</u>	•••	regionale de la compania de la comp
RECTOR	1	S	68,417.25	\$ 68,417.25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$	59,158.60	\$ 58,158.80	S	697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$	58,158.80	\$ 58,158.80	\$	697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	Ş	51,319.75	\$ 51,319.75	\$	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1.	5	51,319.75	\$ 51,319.75	S	615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	8	5	51,319.75	\$ 410,558.00	S	4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$	36,397.55	\$ 109,192.65	S	1,310,311.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$	26,448.85	\$ 370,283,90	S	4,443,406.80
QUETTOTAL STIELLIGS, MANOOS SUPERIORES (MELIOS)	24		49153055	17 (2011)		9 FF 55 10

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	FACAL.	Τ	11-11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	•••	ie getak taj un		
PROFESOR TITULAR "A"	37	5	23,307.95	\$	862,394,15	5	10,348,729.80
PROFESOR TITULAR "B"	3	\$	27,589,60	\$	82,768.80	\$	993,225.60
PROFESOR TITULAR "C"	5	\$	32,341.10	\$	161,705.50	\$	1,940,466.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	23	\$	16,047.50	\$	369,092.50	5	# :429,110.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	.9	5	17,995.00	\$	•	5	11.
PROFESOR ASOCIADO "C"	.32	\$	20,161.90	5	645,180.80	5	7,742,169.68
TECNICO ACADÉMICO "A"	, 0	\$	13,656,25	\$	-	5	1
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	S	15,021,80	S	-	5	-1
TECNCO ACADÉMICO °C"	0	\$	16,523.75	\$	•	\$. \
PROFESOR DE ASKRYATURA "B" (H/S/M)	4451	S	484.40	\$	2,067,044,40	S	24,804,532.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	5	3,146,05	S		S	-
MIZTO A SES	ONAL MEASURE				4 (23 (53)5	S. 3	41.4

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

e/visce, (EZEAT	SUELDO, VEREUAL UNIASO	Belgie Delair Repoliti	religio (for 1000).
COORDINADOR	25	\$ 14,092.50	\$ 352,312.50	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INGENERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,086.35	\$ 33,259.05	\$ 389,108.60
ABOGADO	and the second s	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 1 24,414.20
JEFE DE OFICIPA	19	\$ 8,810,85	\$ 167,406.15	5 2,008,873.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35		\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3 	S 7,582.35	5 22,747.05	\$ 272,964.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	14	\$ 7,024.40	\$ 98,341,60	\$ 1,180,099.20
enfersæra		5 7,024.40	\$ 7,024.40	S 84,292.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	6	\$ 7,024.40	\$ -	s -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTEN MENTO	1	\$ 7,024,40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	S 6,683.50	S 6,633.50	\$ 80,202,00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMENTO	1.	S 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMENTO	13	\$ 6,223.20	\$ 80,901.60	\$ 970,819.20
SECRETARIA DE RECTOR	1.	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,201.00	S 7,201.00	\$ 86,412,00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÂREA	6	\$ 7,024,40	S 42,146.40	\$ 505,756.80
SECRETARIA DE SUEDIRECTOR DE ÁREA	2.	\$ 6,665.65	\$ 13,331,30	\$ 159,975.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 6,423.65	\$ 89,931.10	\$ 1,079,173.20
Substana Administrative Februarian	111	i luciusi	3000,500,500	5 6 F H 0

TOTAL SUBLECTS \$ 76,554.5(7.00

4

X

/ Página 21 de 28

18EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NAYARIT

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCURO	TZA,	NOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADEMICO		ADJÆKSTRATIVOY SECRETARIAL		COSTO TOTAL PERICOG Y
ACLEVALDO	40 DAS	\$	1,669,878.53	\$	5,584,248.20	\$	1,353,052.93	5	
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DAS	\$	392,489.63	3		5		\$	392,469.53
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 D'A3	S		\$	3,350,548 92	\$	811,831,76	\$	4,162,380,68
SEGUEDAD SOCIAL II	\$ 97%	\$	1,634,277,49	5	5,010,745.91	\$	1,214,094 40	5	7,859,117,80
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ®	3.175%	S	520,444.44	5	1,595,698,92	5	386,634,88	5	2,502,778.24
CUCITA SOCIAL SALLO (*	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MERES	\$	4,554,00	5	50,741.15	5	17,001.50	s	72,296.75
CUCTA SOCIAL CESANTÍA ^R	5.00(*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	5	1,800.00	5	20,055.79	\$	6,720.03	s	28,575.79
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	\$	819,597,54	\$	2,512,911.69	5	608,873,82	\$	3,941,383.05
RETIRO ²	2%	\$	282,57B.14	3	1,005,164 98	\$	243,549.53	5	1,531,292,34
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		5	5,225,599.78		19,130,115.26	S	4,641,7EB.91		28,997,473.95

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	DONTO BRITANO	PERIODO		ACADÉMICO	ADVANETRATNO Y SECRETARIAL		IOTAL PERIODO Y LEGENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-fi	1380.50	MENSUAL	\$	1,656,600.00	\$ 1,855,392.00	5	3,511,992.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	1,842,714.00	\$ 50 Executive (6.5) +0.	5	1,842,714.00
NATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A₊It	824.40	MENSUAL	\$	366,023,60	5	\$	356,033.60
NATERIAL EXDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 187)	A -()	908.05	MENSUAL	.\$	32,683.60	5	5	32,689.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-Jt	1012.70	MENSUAL	\$	60,762.00	5	\$	60,762.00
NATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A -I)	600.60	MENGUAL	\$	165,765.60	5	5	165,765.60
NATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-ti	682.65	MENSUAL	5	**	5 7 (2) (3) (4) (4)	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (FROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	267.481.50	5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5	287,481.60
MATERIAL BISÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	5	+	S	\$	-
VATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	I.E. ISUAL	5	-	3	\$	-
MATERIAL COÁCTICO (TECHICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	5	-	\$	\$	· ·
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	All	17.15	MENSUAL	\$	916,015,80	S 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$	\$16,015.80
TOTALPRESTACIONE	S NO LIGADAS	AL SALARIO		1	5,328,062.40	\$ 1,855,392.60	\$	7,183,154.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,0.0.120 000,0240.		,•		, ,
CONCEPTÓ	CANTEGAD	HONTO DISTRIBO	PERIODO		CONTO PARCIAL		TAL PERIODO Y LENENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400,00	MENSUAL	\$	56,000.00	\$	672,000.00
CANASTILLAS DE MATERIADAD	6.6	2,630.00	ANJAL	\$	21,040.00	\$	21,040,00
LENTES	80	2,500.00	ANUAL	\$	200,000.00	\$	200,000.00
ÚTILES ESCOLATES	120	700.00	ATEIAL	\$	54,000.00	S	84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$	7,394.00	S	7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	能能够1989	2,000.00	ALLIAL.	S	2.000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDIDOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RLEDAS	100.00	3,500.00	ANLIAL	5	3,500.00	s	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	100	978.00	ANLAL.	\$	97,500 DO	Ş	97,800.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4 451	24.45	ANEJAL	\$	103,826,95	2	108,828.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	\$20,851.65 (Sp.	20,000.00	Arajai.	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1000	10,000.00	Alajal.	\$	10,000.00	\$	10,000.00
	TOTALIER	ESTACIONE	S BOCIOECONÓMICAS			8	1,225,558.95

18EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NAYARIT

		TOP LEVE		
	1010	AL PERSTACK	manife.	37,407,489.
			Strategical progressor	de see anno de la partir de la companya de la compa
Mary Control Report Control	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE	RESTACIONES RVICIOS PERSO	Confession Consession	113,972,106.

TOTAL PRESTACIONES \$ 37,407,489,30

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL -	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 56,986,053.00	\$ 56,986,053.00	\$ 113,972,106.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 55,986,053.60	\$ 56,986,053,00	\$ 113,972,106.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	1470 P.S.	FEDERAL	tre y	ESTATAL.	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,493,095.43	\$	4,493,095.43	\$8,986,190.86
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		\$4,493,095.43		\$4,493,085.43	\$8,986,190.86

ungga und deutsche State und gegen der	grand and the second	rangear is		and the property and an experience
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 61,479,148,43	\$	61,479,148,43 \$	122,958,296.86

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a ló establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para lati efecto establezca la SHCP pora su ejercipio.

Página 22 de 28





[&]quot;Con base en los Art. 42,75, 140 Y 193 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁷ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

[&]quot; Con base en el Art, 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 18EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MAZATAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS								
CATEGURA	PLAZAG	Tables (a) ore	esige Newson Research	makiya girka like waxa ka ki k makiya maka ka kir				
RECTOR	1.	S 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00				
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	S -	S -				
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	5 -	s -				
ABOGADO GENERAL	8	\$ 51,319.75	\$ -	s -				
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	s -				
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 51,319.75	s -	s .				
SUEDIRECTOR DE ÀREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	s -				
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 29,448.85	\$ 158,693.10	\$ 1,904,317.20				
Changry symboly (74) not superanted then of	7	36246	227 (4) 34	2785 (22-70)				

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATELONIA	15 <u>8.93</u> 1	BURLDA MERCIAL Manage	##2.90% (1.00%) DE	#0576 10774 PST 30617
PROFESOR TITULAR "A"	0	S 23,307.95	S -	s .
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	s .
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341,10	S -	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,047.50	5 -	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	· -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	S 20,161.90	\$ 100,809.50	\$ 1,209,714.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	5 -	\$
TECNICO ACADÉMICO "E"	0	\$ 15,021,60	S -	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	s -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HIS/M)	169	\$ 464.40	\$ 78,493.60	5 941,803.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	5 3,146.05		s -
ae de komade.	RESERVATE ASSESSMENT		in the second	in salatan w

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

		Manager recovery and a second property of the second	100/01/01/01/02/01/01/01/01/01/01/01/01/01/01/01/01/01/	
#ATTECO _L E	22445	150 in 15	me \$10 (1.07 to 1.2) 1000	
COORDINADOR	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	G	S 14,092,50	\$	5
INGENERO EN SISTEMAS	O	\$ 11,086,35	\$	5
ABOGADO	0	S 10,357,85	S -	s \ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 8,810.85	\$ 8,610.85	\$ 105,830.20
TÉCNICO EIBUOTECARIO	0	\$ 7,582,35	\$	S
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
AVALISTA ADMINISTRATIVO	0	S 7,024.40	\$ -	\$
enfermera	O	\$ 7,024,40	5 -	\$ +
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	C	\$ 7,024.40	\$ -	\$
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	0	\$ 7,024.40	s ·	\$
CHOFER DEL RECTOR	O	\$ 6,683.50	S	\$
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMENTO	0	\$ 6,223.20	\$	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	5 -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	O	\$ 7,201,00	5	\$
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	S 7,024,40	\$	\$
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	s -	5 -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 6,423.65	\$ 12,847.30	\$ 154,167.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SEGRETARIAL		\$ B1542.59	77 23 03	i ====================================

(TOTAL SUBSTICE



18EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MAZATAN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE	MANDOS SUPERIORES Y	ACADEMICO	ADIANISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTÓ TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGU!YALDO	40 DAS	\$ 302,813,80	\$ 239.067.47	\$ 94,974.73	
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 75,703.45	5	\$	\$ 75,703.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24043	5 c. scorec as applica-	\$ 143,434.48	\$ 56,984.64	\$ 200,419.32
SEGURIDAD SOCIAL ^{II}	3 97%	\$ 264,314,79	5 214,506,26	\$ 85,220.83	\$ 564,041.68
CESAVITA EN EDAD AVANZADA ^R	3.175%	\$ 84,172.46	\$ 65,310,67	\$ 27,139.03	\$ 179,622,16
CLOTA SOCIAL SALLO ^O	1285 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 2,109.22	\$ 1,214 43	\$. 4,386.22
CUOTA SOCIAL CESANTIA ^{II}	S.CO(") No. PLAZAS (") 12 MESES	S 420.00	\$ 833.68	\$ 490.00	\$ 1,733.68
APOYO A LA VIVIENDA ^H	5%	\$ 132,555.06	\$ 107,575.66	\$ 42,738 63	\$ 282,869.55
retiro#	2%	\$ 54,506,48	\$ 43,030.34	\$ 17,095.45	\$ 114,632,28
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	100	\$ 915,548.65	\$ 818,857.99	\$ 325,847.91	\$ 2,060,254,85

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	DATO UNITARIO	PERIODO		CADENCO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTA	EMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$	82,830.00	\$ 132,528.00	S	215,358.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-11	34.50	MENSUAL	\$	63,966.00	5 -	\$	69,966.00
MIERML DEDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	•	S	\$	•
ATERIAL DIDÁCTICO (PROFESCIR TITULAR 181)	A-II	009.06	MENSUAL	\$		5	\$	
MTERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012 70	MENSUAL	\$		\$	\$	
ANTERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600 60	MENSUAL	\$	•	S	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-()	682.65	MENSIAL	\$	-	\$	\$	-
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	WENSUAL.	\$	44,919.00	5 -	\$	44,919.00
vateryl didáctico (techico académico "A")	A·II	325.35	MENSUAL	\$	-	\$	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECHDOD ACADÉMICO "B")	A-II	344.5D	MENSUAL	5	-	5	S	-
MATERIAL DEJÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	420.65	Mensual.	\$	-	Super-resident and each	s	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	. \$	34,760.20	5 -	\$	34,780.20
TOTAL PRESTACION	IES NO LIGADAS	ALSALARIO		•	212,495.20	\$ 132,528,99	5	365,023.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTEDAD	MONTO INSTARNO	PERIODO		COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
SERVICIOS DE GUARDERIA	5	1,400.00	MENSUAL	\$	7,000.00	\$ 84,000,00		
CAPASTILLAS DE MATERNADAD	2000年	2,630.00	ANUAL.	\$	5,250.60	\$ 5,260.00		
LEMES	102//56	2,500,00	ATALIAL.	·\$	25,000.00	s 25,000.00		
ÚTILES ESCOLARES	原则对数15 数数数	700 00	ALLIAL.	\$	10,500.03	\$ 10,500.00		
IMPRESION DE TESIS	400 65 140 66 2	1,848.50	ANUAL.	\$	1,848.50	\$ 1,848.50		
GASTOS DE SEPELIO	100 mm 20 mm	2,000.00	AVRIAL	\$	2,000.00	\$ 2,000.00		
APÁRATOS ORTOFÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	G. G. S. S.	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	\$ 3,500.00		
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	- 5	978.00	Araial,	S	4,890.00	\$ 4,690.00		
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	169	24.45	ANLAL,	\$	4, 137 05	\$ 4,132.05		
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	100 VESS 100 VESS	20,000,00	ATRIAL	\$	20,000.00	s (2a,000.00		
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	800 RSR 1 BR 4.50	10,000,66	ATUAL	5	. 10,000.00	\$ 10,000,00		
	TOTALP	RESTACIONE	S SOCIDECONOMICAS			\$ 171,130.65		

18EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MAZATAN

TOTAL PRESTACIONES

TOTAL PRESTACIONES (b) \$ 2,596,408.30		nemple of the area on page	5786656000
		vicara constitución el sucestra de activo	

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,164,011.00	\$ 4,164,011.00	\$ 8,328,022.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1880 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,164,011.00	\$ 4,164,011.00	\$ 8,328,022.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	y ay eneder	FEDERAL	ESTATAL.	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,116.65	\$ 4,116.65	\$8,233.31
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3500 (GASTOS DE OPERACIÓN)	er e de ser Creatie de la comp	\$4,116.65	\$4,116.65	\$8,233.31

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 4.168.127.65 S	4.168.127.65 %	8,336,255,31

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invariablemente esta d'intribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Féderal para el ejercicio (iscal 2023, conforme a lo establecido en el Convento Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, sel como o las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

"Con base en ics Art. 42, 75, 140 Y 193 de la Ley del ISSSTE

25

1

A

Página 24 de 28







²¹ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

A Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

[&]quot; Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 18EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

: 144E1L 9 (0)

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS								
exterops	PLAVAS	- 31	EMPARE JAN	earen kakili Kemilik	eorgie greek kilopolija en ligad (1. gje	列达的图像10万亿 位		
RECTOR	1	s	68,417.25	5 68,417.25		007,00		
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158,80	s -	s	-		
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158,60	\$ -	\$	-		
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319,75	\$ 51,319.75	\$ 615,	837.00		
CONTRALOR INTERNO	1	s	51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,1	837.00		
DIRECTOR DE ÁREA	4	.s	51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,	348.00		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397,55	s -	\$			
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$	26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 1,269,	544.80		

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORY.	PLAZAS		1,28:08 2, 4.5	44 37 7 3 7 7 7 1 2 2 1 1 2	E	
PROFESOR TITULAR"A"	0	5	23,307.95	\$ -	\$	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	-5	27,589.60	5 -	S	*
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341,10	s -	\$	
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	s	16,047,50	\$.	S	•
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	.5	17,995.00	\$.	5	
PROFESOR ASOCIADO "C"	5.	\$	20,161.90	S 100,609,50	5	1,209,714.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	,0	\$	13,656.25	\$ -	\$	*.
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,021.80	5	S	
TECNICO ACADÉMICO °C°	O	\$	16,523.75	\$.	5	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H'S/M)	192	5	464.40	\$ 89,164.80	5	1,069,977.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,146.05	\$ -	\$	
EUSTOTAL	PERMANAL READENIES			\$50,674.50	多 後	rates in a

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

eneory.	\$2,4246	0.46.2012.010.0 0.46.5	erge teleficity of the	early have last each
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	s .
INGENERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	s -	\$.
ABOGADO	0	\$ 10,367,85	5	5
JEFE DE OFICINA	7	\$ 8,810.85	S 61,675.95	5 740,111.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1.	S 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	S 15,164.70	5 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
Difermera	1	\$ 7,024.40	s 7,024.40	5 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$	S .
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	0	\$ 7,024:40	\$	5
CHOFER DEL RECTOR	1	S 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTEJAMENTO	0	S 6,223.20	\$ -	S -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	s 6,223.20	\$	\$
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMENTO	1	S 6,223.20	S 6,223.20	5 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ \$0,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	C	5 7,201.00	5	s .
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	5 7,024.40	\$ 42,146,40	\$ 505,736,80
SECRETARIA DE SUEDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	[\$	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 6,423.65	\$ 19,270.95	\$ 231,251.40
entragospa, and the engineering of the exemplants.	32	9 (61.876.59)	3 7,494,0	W 1114.0

TOTAL SUBJOS 5 117/3-415-00

M

A

Página 25 de 28

1

18EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCUIO	HAV	IDOS SUPERICAES Y VEDIOS		ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COLPTE PERTO
ACLIMIDO	40 DAS	5	642,841.53	\$	253,299.07	'n	353,127,73	\$	1,249,268,33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUFERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	5	180,710.38	\$	51, 32,500 (61, 02, 65)	95	(0) (2) (0) (3) (3) (4)	\$	160,710.38
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	5		\$	151,979.44	\$	211,876.64	5	363,656.08
SEGURDAD SOCIAL [®]	9.97%	5	647,754.17	\$	227,285.25	5	316,861.52	\$	1,191,900.94
CESANTIA ENEDAD AVANZADA ⁷²	3.175%	5	206,280.79	\$	72,380.21	\$	100,906.25	5	379,567.25
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	1,669 80	\$	2.292.96	5	4,857,60	\$	8,820.38
Cucita social cesantía ⁴	5:00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	5	560.00	\$	906.32	\$	1,929.00	s	3,485.32
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	3	324,851.54	5	113,584,58	\$	158,907.48	S	597,743,70
RETIRO ^a	2%	\$	115,711.48	.5	45,593.63	\$	63,562,99	5	224,868,30
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		- 13	2,100,479.79		887/721867		1,212,920,21		4,180,221,68

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	OTHOR	PERIODO	1 -	ACAPÉRICO	ADVANSTR SECRETA			L PERSODO Y MENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-ti	1380.50	MENSUAL	.\$	\$2,830.00	5	530,112.00	5	612,942,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34,50	MENSUAL	\$	79,488.00	\$		\$	79,488,00
MTERIAL DIOÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-B	824.40	MENSUAL	\$	4	\$	98 189 189	\$	-
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 181)	A-11	908.06	MENSUAL	\$		S		5	,
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR °C*)	A- []	1012.70	MENSUAL	\$	-	5.00 10.00		\$	
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-D	600.60	MENSUAL	3	4.	\$		\$	
WATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "II")	A₁U	682.65	MENSUAL	\$	*	5		5	
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-U	749.65	MENSUAL	\$	44,919.00	\$ 190	经规则等的	\$	44,919.00
MTERIAL DOÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL.	\$	•	(S. (989) (S. (1989)	96 (37) 994	\$	
VATERIAL DIZIÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	h	S		\$	•
NATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-li	425.65	MENSUAL	\$		\$		\$	-
MATERIAL (2DACTICO (HORAS HSM)	A-ii	17,15	MENSUAL	S	30,513,60	5.	atten gin	\$	39,513.60
TOTAL PRESTACION	IES NO LIGADAS	AL SALARIO		5	248,750.40	\$	530,112.60	\$	774,262.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

					-		
CONCEPTO	CAUDAD	OTMOM CERATION	PERIODO		COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERM COMPLEMENTO	
SERVICIOS DE CUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$	14,000.00	\$ 158	3,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2,630.00	ANJAL,	\$	5.250,00	\$	5,250.00
LENTES	20	2,500,00	ANUAL	\$	50,000.00	\$ 50	00.000.00
OTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL.	\$	21,000.00	\$ 21	00.000,1
IMPRESIÓN DE TESIS	200 ASS 140 ASS	1,848.53	ANUAL	\$	1,848.50	\$ 1	.648.50
GASTOS DE SEPELIO	(2005) 126 (Sept.)	2,000.00	ANLIAL	\$	2,000,00	\$ 7	2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, ALDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	65 SE 13 JE	3,500,00	ANKIAL	\$	3,500,00	\$ 5	,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	978.00	ANJAL.	\$	4 890 00	5 4	00.008,
VALE PARA LIERO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	192	24.45	ANNIAL	3	4,694.40	\$ 4	694.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	\$100 to 100 to 1	20,000.00	ANLIAL	\$	20,000.00	\$ 20	00.000
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	30000001000000	10,000,00	ANUAL	\$	19,000.00	\$ 10	0.000.00
	TOTALP	RESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS			\$ 291	,192.5Q

18EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA

TOTAL PRESTACIONES

TOTAL SUBSTOOS (4) \$ 11),24%	To Bus con the
	NATIONAL PROPERTY.
TOTAL PRESTACIONES (b) \$ 5,248,	277 18
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A*a+b) \$ 16,491,	CO2 45

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	8,245,846,00	\$ 8,245,646.00	\$ 16,491,692.00
TOTAL DE CAPITULO 1900 (SERVICIOS PERSONALES)	S	8,245,846,00	8,245,846.00	16,491,692,00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,702,329.00	\$ 1,702,329.00	\$3,404,658.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	\$1,702,329.00	\$1,702,329.00	\$3,404,658.00

			E. "我心带的,我就说你说话,我的时候没有感觉我们的,我们不会不知识。"
. 8			
	PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9.948.175.00 \$ 9.948.175.	00 S 19.896,350,00
	FILLOGI DEDICE TO FALL	a plantal command a standiscom	Out of Column Co
-			

NOTAS AL PRESUPUESTO

invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuedal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así com o a las disposiciones y piazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

"Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 193 de la Loy del ISSSTE

1

A

Página 26 de 28

Ŋ







^{/2}Con base en el Art . 102 de la Ley del ISSISTE

A Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISCSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johyana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Miguel Ángel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Navarit

Myrna Araceif Manjarrez Valle Secretaria de Educación del Estado de Nayarit

Julio César Lopez Ruelas Secretario de Admínistración y Finanzas del Estado de Nayarit

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Carmina Yadira Regalado Mardueño Rectora de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas Hermilo Said López Velarde Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa

Hugo Alberto Rodriguez Murray Rector de la Universidad-Tecnológica de Mazatán

Raymundo Arvizu López Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit

Víctor Antolín Orozco Gutiérrez Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

A

4 ×